GM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 070-2023-GM-MDP

Pachia, 14 de agosto del 2023

VISTO:

El Informe N° 0520-2023-GDESA/GM/MDP, Informe N° 00215-2023-UAYCP-GA/MDP-T, Informe N° 258-2023-GPPyR-GM/MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad.

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, mediante Informe N° 0520-2023-GDESA/GM/MDP, de fecha 08 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, solicita la habilitación de fondos por encargo interno, para la compra de materiales; bolsa de polietileno, maquina selladora de bolsas, mallas, plástico, tijeras de podar, etc. a fin de continuar con el proyecto: **II TALLER PRODUCCION: ENBOLSADO Y SELLADO DE HIERBAS MEDICINALES Y /O AROMATICAS**, a nombre de **ANGELA MARIA CHAMBE VARGAS**, por el monto de S/. 285.00 soles.

Que, mediante Informe N° 00215-2023-UAYCP-GA/MDP-T, de fecha 09 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, informa de manera favorable para la habilitación de fondos por encargo interno – a efectos de cumplir el pago para compra de materiales; se considera procedente aprobar el encargo al personal de la institución a través del respectivo acto resolutivo, por el monto requerido.

Que, según Informe N.º 258-2023-GPPyR-GM/MDP., de fecha 11 de agosto del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite disponibilidad presupuestal por el monto de S/.285.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES), señala que deberá ser afectada a la siguiente cadena de gasto:

Fte. Fto	: 02 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 – 1 Recursos Directamente Recaudados
Especifica	: 2.3.1 99.1 99 Otros Bienes
Monto	: S/.285.00 Soles
Certificación N°	: 01204-2023

Que, en atención a lo señalado en los párrafos anteriores, y luego del análisis realizado al expediente administrativo en mención, corresponde emitir acto administrativo para la Habilitación de Fondos por Encargo Interno por el monto de S/.285.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES); el mismo que se encuentra dentro del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública sujeto a supervisión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Gerencia Municipal en uso de la Desconcentración de Facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 094-2023-A-MDP de fecha 16 de marzo 2023, con visación de la Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Habilitación de Fondos por Encargo Interno por el monto de S/. 285.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) a nombre de ANGELA MARIA CHAMBE VARGAS, para **REALIZAR LA COMPRA DE MATERIALES; BOLSA DE POLIETILENO, MAQUINA SELLADORA DE BOLSAS, MALLAS, PLÁSTICO, TIJERAS DE PODAR, ETC. A FIN DE CONTINUAR CON EL PROYECTO: II TALLER PRODUCCION: ENBOLSADO Y SELLADO DE HIERBAS MEDICINALES Y /O AROMATICAS,** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que ANGELA MARIA CHAMBE VARGAS , Encargada de la Oficina Pensión 65, por el encargo interno de dinero autorizado en el artículo precedente deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizada, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente de Administración, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
ABG. HERNÁN JOSE PEÑAFIEL PAREDES
Gerente Municipal

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; GAJ; GA; UAYCP, UGRH; GPPR, GDESA. Interesados.